

Son nulas las sentencias que no aprecian todos los delitos que fueron materia del enjuiciamiento criminal.

Causa seguida por don Lorenzo Contreras contra Julia Fernández, Francisco Soucon y Bruno Rodríguez por homicidio.—Procede de La Libertad.

DICTAMEN FISCAL,

Excmo. señor :

Aunque todas las circunstancias reveladas en el proceso señalan a los enjuiciados, y especialmente a Fernández como autores del homicidio alevoso de Manuel Contreras para robarle, no arroja él la prueba plena necesaria para condenarlos, como se dice en la sentencia. Estaría, pues, arreglada a ley la absolución de la instancia por ese delito. Pero del proceso mismo aparece que Fernández cometió el doble delito de violación, comprobado plenamente en las instructivas de fojas 27 vuelta, 31 vuelta, y 33 vuelta y careos de fojas 90 vuelta, y 92 vuelta. Tal delito debe ser también materia de la sentencia. Habiéndose omitido en ésta pronunciarse sobre él, debe declarársele *Insubsistente*, así como lo actuado desde fojas 133 vuelta, reponiéndose la causa al estado de ple-

nario, a fin de que se tome en consideración el delito indicado; salvo mejor parecer.

Lima, noviembre 7 de 1916.

Lavalle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 31 de marzo de 1917.

Vistos: en discordia concordada en parte, por lo que no es necesaria la intervención del señor Vocal dirimente; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon nula la sentencia de vista de fojas ciento setenta y cinco vuelta, su fecha diez y siete de agosto último, e insubsistente la de primera instancia de fojas ciento cuarenta y ocho vuelta, su fecha tres de julio del mismo año; así como todo lo actuado desde fojas ciento treinta y tres vuelta; repusieron la causa al estado de plenario, a fin de que se proceda en la forma indicada por el señor Fiscal; y los devolvieron.

Éguiguren.—Eráusquin.—Leguía y Martínez.—Calle.

Mi voto es porque se resuelva sobre el fondo del asunto.

Villagarcía.

Se publicó conforme a ley.

Juan Gallagher y Canazal.

Cuaderno No. 858—Año 1916.